



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2024-MDS

LIMA, 04 DE MARZO DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

VISTO:

El Memorando N° D000066-2024-OGPP-MDS de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D00042-2024-OPMI-OGPP-MDS de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), respecto a la propuesta de aprobación del Programa Multianual de Inversiones y el Informe N° D000124-2024-OGAJ-MDS de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización de las brechas y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF, dispone que el órgano resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Del mismo modo, el numeral 11.3 del artículo 11 de la misma norma, precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional y Gobierno Local tienen como funciones, entre otras elaborar el Programa Multianual de Inversiones, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como, los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan;



Municipalidad de Surquillo

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) y, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación. Del mismo modo, el numeral 16.2 del artículo 16° de la directiva mencionada, establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 112-2023-MDS-OGPP, de fecha 25 de agosto del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) informa a la Gerencia Municipal que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registró el "*Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o acceso a servicios de la Municipalidad Distrital de Surquillo – PMI 2025-2027*" en el Módulo de Programación de Inversiones (MPMI), en atención a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MDS de fecha 08 de setiembre de 2023, se aprueba el documento denominado "*Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo 2025-2027*", según lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de la citada directiva;

Que, el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé que, hasta el 04 de marzo de 2024, las OPMI de los gobiernos locales adjuntan el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del periodo 2025-2027 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).

Que, mediante Memorando N° D000066-2024-OGPP-MDS de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D00042-2024-OPMI-OGPP-MDS laborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el cual propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para el periodo 2025-2027 por parte del Órgano Resolutivo, estando conforme;

Que, mediante Informe N° D000124-2024-OGAJ-MDS de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo 2025-2027, que comprende el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o acceso a servicios, Criterios de priorización y Cartera de Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;



Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para el periodo 2025-2027, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o acceso a servicios, Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA